

Versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-057-2-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día dos de julio de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad, por medio de correo electrónico en fecha veintiuno de junio del corriente año, presentada por [REDACTED] en la cual solicitó copias certificadas de estadístico mensual en base a cada uno de los incisos arancelarios 59039090000, 54072000000, 63053300000, 63053200000, desglosados por cantidad de importaciones, impuestos pagados y país de procedencia hacia El Salvador desde el 01/07/2023 hasta el 20/06/2024.

Mediante correo electrónico de fecha veinticuatro de junio del corriente año, el petitionerario envió su Documento de Identidad, con lo que, cumplió con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 52 y 54 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que se procedió a admitir dicha solicitud a partir de ese día.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de correo electrónico de fecha veinticinco de junio del presente año, se remitió la solicitud de información MH-2024-057 a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera, en fecha uno de julio del presente año, remitió copias certificadas de estadísticas mensuales con base a cada uno de los incisos arancelarios 59039090000, 54072000000, 63053300000, 63053200000, desglosados por cantidad de importaciones, impuestos pagados y país de procedencia hacia El Salvador desde el uno de julio de dos mil veintitrés hasta el veinte de junio de dos mil veinticuatro.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**



MINISTERIO DE HACIENDA

- A) CONCÉDASE acceso al solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando I) de la presente providencia;
- B) DETERMÍNESE el costo de la reproducción de la información en VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.24), de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública; y emitase mandamiento de pago respectivo.
- C) ACLÁRESE al solicitante que a efecto de que se le entregue la información a la cual se le concede acceso deberá presentarse con el respectivo comprobante de pago de los derechos de certificación a la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Bulevar de Los Héroes, Edificio anexo a Secretaría de Estado, planta baja, en el horario de atención: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., previa identificación del solicitante a través de su Documento Único de Identidad, en caso designe a otra persona, ésta deberá presentar su Documento Único de Identidad, el poder o la autorización correspondiente. NOTIFÍQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.



DIOS UNION LIBER